

rior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Educación Nacional, para los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media, dependiente de dicho Ministerio, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

ORDEN de 26 de enero de 1966 por la que se aprueba la fusión por absorción de la Compañía de Seguros «Servicio Médico Quirúrgico y de Especialidades, S. A.», como absorbida en la Sociedad de Seguros «Vida Futura, S. A.», como absorbente, y extinción de la primera y eliminación en el Registro Especial de Seguros.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Compañía de Seguros «Vida Futura, S. A.», con domicilio en Mayor de Gracia, 37, en Barcelona, comunicando haber llevado a término la fusión por absorción de la Sociedad de Seguros «Servicio Médico Quirúrgico y de Especialidades, S. A.», y solicitando:

Primero.—Que con efecto de 28 de octubre de 1964 se consideren concluidos los trámites de fusión por absorción de «Servicio Médico Quirúrgico y de Especialidades, S. A.».

Segundo.—Que sean cursadas las órdenes oportunas para que por la sucursal del Banco de España en Barcelona se proceda a la liberación o al cambio de titularidad a favor de «Vida Futura, S. A.», del depósito necesario registrado al número 12.031, de fecha 9 de enero de 1956, e integrado por 20.000 pesetas en títulos de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, que figuran a nombre de «Servicio Médico Quirúrgico y de Especialidades, Sociedad Anónima».

Tercero.—Que se proceda a dar de baja en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros a la citada Entidad «Servicio Médico Quirúrgico y de Especialidades, S. A.».

Vista la Orden ministerial de 14 de mayo de 1962, aprobando el acuerdo y planes de fusión de ambas Entidades, el artículo 24 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, Decreto de 13 de mayo de 1959, Orden ministerial de 1 de julio de dicho año, así como el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara aprobada la fusión por absorción de la Compañía «Servicio Médico Quirúrgico y de Especialidades, Sociedad Anónima», por la Sociedad de Seguros «Vida Futura, Sociedad Anónima», quedando integrada la primera en la segunda con efecto de 28 de octubre de 1964.

Segundo.—Se declara extinguida la Compañía de Seguros «Servicio Médico Quirúrgico y de Especialidades, S. A.», debiendo ser eliminada del Registro Especial de Entidades de Seguros.

Tercero.—Por el Banco de España, sucursal de Barcelona, se procederá a la liberación o cambio de titularidad del depósito necesario de inscripción antes citado a nombre de «Servicio Médico Quirúrgico y de Especialidades, S. A.», a favor de «Vida Futura, S. A.», previa petición de esta última.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de diciembre de 1965 por la que se conceden a «Victorio Luzuriaga, S. A.», los beneficios fiscales establecidos por la Ley 194/1963, de 28 de diciembre

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden. Inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de fecha 19 de enero de 1966, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 645, primera columna, y en la línea 17 del apartado «Segundo» dice: «... que no excede del 1 por 100...», y debe decir: «... que no exceda del 1 por 100...».

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede al Hospital de la Santísima Trinidad, de Salamanca, la exención del Impuesto de Sucesiones en cuanto grava los bienes de las personas jurídicas.

Vista la instancia suscrita por el muy ilustre señor Doctor don Miguel García Conde, Comisario general Presidente del Hospital de la Santísima Trinidad, de Salamanca, solicitando se conceda exención del Impuesto general sobre las Sucesiones en cuanto grava los bienes de las personas jurídicas, y

Resultando que en su escrito manifiesta que el citado Hospital fué declarado Asociación Benéfico-particular por Real Orden de 14 de agosto de 1894, y exceptuado del Impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas por Real Orden de 12 de enero de 1912, y que posteriormente la Dirección General de lo Contencioso, por resolución de 28 de enero de 1926, declaró exentas del mismo Impuesto a las camas de pago que se creasen en dicho Hospital en número no superior a la décima parte de las establecidas con carácter gratuito. Seguidamente manifiesta que las nuevas necesidades movieron a aumentar el número de camas de pago, a fin de seguir sosteniendo y aun aumentar el número de camas de beneficencia, conservando el aludido Hospital su carácter de establecimiento de beneficencia particular, ya que todos los ingresos son destinados íntegramente a atenciones de las camas de carácter gratuito y a mejoras en las instalaciones sanitarias, sin que los miembros de la Diputación que lo rige—siete eclesiásticos y siete seglares—perciban lucro alguno, ni en concepto de sueldo ni en el de dietas o gratificación, no pudiendo existir beneficios ni dividendos a repartir, por lo que solicita se conceda la exención del Impuesto de Sucesiones en cuanto grava los bienes de las personas jurídicas no sólo para las camas de pago, que en la actualidad exceden de la décima parte antes referida, sino también para aquellas camas para enfermos de pago que en lo sucesivo pudieran establecerse;

Resultando que con su instancia presento copia de los Estatutos del Hospital, aprobados por la Real Orden de 14 de agosto de 1894, haciéndose constar en aquéllos que su objeto es la admisión de todos los enfermos que a él acudan, sin distinción de clases ni procedencias (artículo segundo), con la salvedad respecto de los que padecieren enfermedad contagiosa, que sólo serán admitidos cuando el establecimiento disponga de locales en que puedan ser tratados con independencia de los demás enfermos y sin temor, por tanto, a su contagio (artículo 26), correspondiendo el Patronato al excelentísimo y reverendo señor Obispo de la Diócesis y al Excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca (artículo tercero), y estando el gobierno y administración a cargo de la Diputación del Hospital (artículo quinto), compuesto por 14 diputados, mitad eclesiásticos y mitad seglares (artículo sexto), presidido por el Comisario general (artículo 13), que es elegido por mayoría absoluta de votos entre los miembros de la Diputación (artículo 21 y 22), siendo honorífico y gratuito el cargo de Diputado (artículo 10);

Resultando que, previa providencia de este Centro directivo, se aportó relación de bienes constituida por los siguientes:

A) Bienes inmuebles.

a) Edificio del Hospital y solar que lo circunda, sito en avenida de Alemania, número 48, Salamanca, valorado en pesetas 10.000.000.

b) Una casa de planta baja, sita en el paseo de Canalejas, número 98, Salamanca, valorada en 150.000 pesetas.

c) Una finca de 30 hectáreas, denominada «Aceña de la Fuente», sita en término municipal de San Morales, valorada en 800.000 pesetas.

B) Bienes muebles.—Mobiliario y ropas para el servicio del Hospital, valorado en 2.000.000 de pesetas.

C) Valores.

1.º Inscripción nominativa de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 170 de Beneficencia, de 1.058.500 pesetas de nominal. Resguardo de depósito 2.757 en el Banco de España en Salamanca.

2.º Otra inscripción de Deuda Perpetua Interior con un nominal de 3.300 pesetas, número 2.629.

3.º 29 títulos de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, con un nominal de 482.100 pesetas. Resguardo 2.959 del Banco de España en Salamanca.

4.º 23 títulos de Deuda Amortizable al 4 por 100, con un nominal de 45.000 pesetas. Resguardos números 2.813 y 2.761 en el Banco indicado.

5.º Diez títulos de Deuda Amortizable al 3,50 por 100, con un nominal de 28.000 pesetas.

6.º Siete títulos de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100. Resguardo número 2.470 en el indicado Banco.

7.º 26 Cédulas de Inversión tipo B al 4,50 por 100, con un nominal de 460.000 pesetas, depositadas en el Banco de España de Salamanca con resguardo número 3.131.

Se hace constar en dicha relación que el número total de camas gratuitas asciende a 121 y que el número de camas de pago es de 74, y que los ingresos de estas últimas se emplean íntegramente en atender las camas de carácter gratuito y mejorar las instalaciones sanitarias;